

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

## BOLETÍN

PROVINCIA

SE PUBLICA LOS

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 37

Observando con verdadero desagrado este que por los Ayuntamientos de la provincia no se cumplen las diversas disposiciones de esta Junta Provincial de Abastos con la exactitud y urgencia que requiere la importancia de la mayoría de los servicios que se les ordena practicar, originando con frecuencia evidentes retrasos y perjuicios para el mejoramiento de dicha Junta, su presidencia se encuentra en imperiosa necesidad de advertir a las respectivas autoridades que, en lo sucesivo, no se les recordará el cumplimiento de ninguna disposición de esta Junta Provincial de Abastos, impondrá a los Ayuntamientos la multa mínima establecida por cada servicio que dejen de cumplir, y sancionando las reincidencias con el duplo de la multa que se les haya impuesto.

Los señores Alcaldes avisarán a esta Junta Provincial de Abastos el día 20 de los corrientes haber quedado enterados de la presente circular, esperando de su celo sabrán evitar la necesidad de aplicar a sus Ayuntamientos los preceptos de esta circular.

Santander, 10 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil-Prov.

*Ricardo Oreja El*

CIRCULAR NÚMERO 38

Siendo de importantísimo interés para la Junta Provincial de Abastos hacer un estudio lo más completo posible en relación con la producción y comercio del ganado de cerda, los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia se servirán enviar a esta Junta Provincial, antes del día 25 de los corrientes, los datos que se consideran necesarios y solicitan en el presente, al efecto se inserta a continuación. (Página 2).

Sistema comercial más generalizado en este Ayuntamiento...

- ¿Se vende el ganado directamente por el productor?.....
- ¿Existen intermediarios para su compra y venta?.....
- ¿Se hace la adquisición por los industriales individualmente?.....
- ¿Se hace la adquisición por algunas sociedades o federación de tablajeros o salchicheros?.....
- ¿Qué diferencia establecen los intermediarios por cabeza o kilo? .....

Se contestará afirmativa o negativamente a este cuestionario.

V.º B.º,  
EL ALCALDE,

..... 23 de Marzo de 1926.  
EL SECRETARIO,

**COMISARÍA SANITARIA PROVINCIAL****CIRCULAR NÚMERO 40**

Para dar cumplimiento a la base 5.<sup>a</sup> del Real decreto de organización y reglamentación de las Comisarías sanitarias, se hace saber lo siguiente:

1.º En el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular, el Colegio de Médicos de esta provincia procederá a elegir libremente por sus colegiados el médico de Sociedades que debe representar como vocal en la Comisaría Sanitaria. El Colegio de Farmacéuticos elegirá en forma análoga el vocal farmacéutico, y el de practicantes el suyo.

2.º Las Sociedades constituidas como cooperativas o mutualidades designarán un representante. Las Sociedades no cooperativas o de empresas elegirán otro y los asociados a estas últimas designarán asimismo el que deba representarlos.

3.º Estos nombramientos deberán ser presentados antes de veinte días al Presidente de la Comisaría Sanitaria provincial, en la Inspección provincial de Sanidad.

Santander, 10 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

**Junta de Clasificación y revisión de la provincia de Santander****CIRCULAR NÚMERO 41**

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 217 del vigente reglamento, y a propuesta de la Junta de Clasificación y revisión de esta provincia, he dispuesto señalar a cada Ayuntamiento, para el juicio de revisiones para los mozos del actual reemplazo y las revisiones de los anteriores, los días que a continuación se expresan:

**Partido de Potes**

Día 3 de Abril.—Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo y Pesaguero.

Día 5.—Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

**Partido de San Vicente de la Barquera**

Día 6 de Abril.—Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia y Rionansa.

Día 7.—Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Udías, Valdáliga y Val de San Vicente.

**Partido de Cabuérniga**

Día 8 de Abril.—Cabezón de la Sal, Cabuérniga y Los Tojos.

Día 9.—Mazcuerras, Polaciones, Ruento y Tudanca.

**Partido de Reinosa**

Día 12 de Abril.—Campó de Yuso, Ermedio y Hermandad de Campó de Suso.

Día 13.—Valderredible.

Día 14.—Las Rozas, Pesquera, Reinosa y San Miguel de Aguayo.

Día 15.—Santiurde de Reinosa, Valdeolea y Valdeprado del Río.

**Partido de Villacarriedo**

Día 16 de Abril.—Castañeda, Corvera de Pas, Luena y Puente Viesgo.

Día 17.—San Pedro del Romeral, San Roque del Río-miera, Santa María de Cayón y Santiurde de Toranzo.

Día 19.—Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre.

**Partido de Torrelavega**

Día 20 de Abril.—Alfoz de Lloredo, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha y Cartes.

Día 21.—Cieza, Los Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Miengo y Molledo.

Día 22.—Polanco, Reocín, Suances y Santillana.

Día 23.—Torrelavega.

**Partido de Castro Urdiales**

Día 24 de Abril.—Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos.

**Partido de Laredo**

Día 26 de Abril.—Ampuero, Colindres, Laredo, Liendo, Limpias y Voto.

**Partido de Santoña**

Día 27 de Abril.—Argoños, Arnuelo, Bárcena de Cicero, Bareyo y Entrambasaguas.

Día 28.—Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes y Marina de Cudeyo.

Día 29.—Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja y Penagos.

Día 30.—Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ríotuerto, Santoña y Solórzano.

**Partido de Ramales de la Victoria**

Día 1.º de Mayo.—Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga y Soba.

**Partido de Santander**

Día 3 de Mayo.—Astillero y Santa Cruz de Bezana.

Día 4.—Camargo y Villaescusa.

Día 5.—Piélagos.

Día 6.—Santander: del número 1 al 250 del reemplazo actual.

Día 7.—Santander: del número 251 al 450 del reemplazo actual.

Día 8.—Santander: del número 451 al final del reemplazo actual.

Día 10.—Revisión de 1924.

Día 11.—Revisión de 1923.

Día 12.—Revisión de 1922 y anteriores.

**Primeras incidencias**

Día 14 de Mayo.—Partidos de Potes y San Vicente de la Barquera

Día 18.—Partidos de Cabuérniga y Reinosa.

Día 20.—Partidos de Villacarriedo y Torrelavega.

Día 24.—Partidos de Castro Urdiales y Laredo.

Día 27.—Partidos de Ramales y Santoña.

Día 31.—Partido de Santander.

### Segundas incidencias

Día 2 de Junio.—Partidos de Potes, San Vicente de la Barquera, Cabuérniga y Reinosa.

Día 5.—Partidos de Torrelavega, Villacarriedo, Castro Urdiales y Laredo.

Día 7.—Partidos de Ramales y Santoña.

Día 9.—Partido de Santander.

### ADVERTENCIAS

Fijados los días en que la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia ha de practicar los juicios de exenciones y concesiones de prórrogas de primera clase a los sostenes únicos de familia, juicios relativos a los mozos alistados en 1926 y a los sujetos a revisión de reemplazos anteriores, llamo la atención de los Ayuntamientos acerca de las disposiciones comprendidas en los artículos del vigente reglamento, y, en su virtud, les prevengo:

1.º Conforme a lo dispuesto en los artículos 178 y 220, deberá anunciarse por medio de bandos, además de las cédulas de citación personal, el día designado para la salida de los mozos en dirección a la capital.

2.º El comisionado que represente a los Ayuntamientos en las operaciones de la quinta ante la Junta de Clasificación y Revisión deberá reunir las condiciones que determina el artículo 221, debiendo recaer dicho nombramiento en un Concejal o Secretario del Ayuntamiento, que no deberá hallarse interesado en el reemplazo.

3.º Conforme a lo prevenido en el artículo 217, deberán hallarse en la capital los días que se les designen por los Ayuntamientos:

A) Los mozos del Municipio que hayan sido excluidos totalmente del servicio militar por enfermedades o defectos físicos.

B) Los excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

C) Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

D) Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiese alegado.

E) Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

F) Los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos.

4.º Con arreglo a cuanto dispone el artículo 298, los expedientes referentes a los mozos cuyas revisiones tengan que ser revisadas o falladas, así como los expedientes de prórrogas de incorporación a filas de primera clase, serán enviados a la Junta de Clasificación y Revisión acompañados de una relación duplicada para que pueda justificarse el número de los expedientes entregados, con diez días de antelación, por lo menos, al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de clasificación y revisión ante la misma.

5.º Igualmente remitirán los Ayuntamientos a la Junta de Clasificación y Revisión en los últimos días del mes de Marzo las estadísticas parciales concernientes a cada pueblo, conforme previene el párrafo tercero del artículo 206.

6.º En la tramitación de los expedientes de concesión de prórrogas de primera clase a los sostenes únicos, se tendrá en cuenta, a más de los artículos pertinentes:

a) Encabezará cada uno de los expedientes dichos un índice sintético. Igualmente se tendrá en cuenta que en los

acuerdos y en las diligencias no se admite texto impreso, quedando prohibido el uso de la estampilla en sustitución de las firmas reglamentarias. En los expedientes de revisión podrá usarse el modelo especial, en cuanto afecta a los hechos no sujetos a alteraciones, como partidas de nacimiento, defunción, matrimonio, etc.

b) En todos los expedientes, cualquiera que sea el estado en que se encuentren el día en que deban ser remitidos a la Junta, se estampará la clasificación que a cada individuo corresponda, sin dejarlo en ningún caso a resolución de la Junta Clasificadora, por ser obligación precisa de los Ayuntamientos efectuar la expresada clasificación de un modo concreto.

c) Ningún mozo podrá ser declarado soldado por no haber aportado los documentos comprobativos, puesto que con la aplicación de los oportunos preceptos son las Corporaciones municipales las llamadas a obtener tales documentos, previo el decreto que al efecto ha de dictarse en todos los casos por los señores Alcaldes.

d) Para comprobar la unicidad legal de los interesados, se aportará un solo certificado expresivo de todos los hermanos varones que tenga el interesado, con expresión de la edad y estado de cada uno, cuando siempre hayan residido las familias en la misma localidad. En caso contrario deberá unirse un informe expedido por el Registro civil del pueblo donde el expediente se instruya, expresando que a la familia del interesado sólo le son conocidos tantos hijos varones que viven en la actualidad y cuyos nombres se expresan. Se recabará de los pueblos que corresponda las partidas de nacimiento y matrimonio necesarias para comprobar la edad y estado civil de cada uno, y reunidos que sean todos los expresados documentos, se pondrán en conocimiento de los que declaren en el expediente de prórroga de primera clase para que manifiesten su conformidad o reparos.

e) Se consignará en todos los expedientes la cuantía del jornal medio de un bracero en la localidad respectiva.

7.º El comisionado que asista a las sesiones de la Junta será el encargado de comunicar al Alcalde los fallos dictados, y éste, a su vez, dará conocimiento de dichas resoluciones a los mozos que no estuvieron presentes, dentro del plazo de los ocho días siguientes, dando cuenta a la Junta de Clasificación por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido, según previene el párrafo tercero del artículo 225).

8.º El comisionado nombrado por el Ayuntamiento para la conducción y presentación de los mozos sujetos a revisión ante la Junta de Clasificación y revisión, por padecer de enfermedades o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, será portador de los expedientes en que conste los que se consideren causa de su presunta inutilidad, cuyas copias entregará en las oficinas de la Junta de Clasificación, según previene el artículo 504.

Dicho comisionado se presentará en las oficinas de la referida Junta por lo menos con veinticuatro horas antes de la fecha señalada al Ayuntamiento, a fin de hacer entrega de los documentos siguientes, prevenidos en el artículo 223:

a) Certificación literal de todas las diligencias practicadas en el Municipio desde los preliminares del alistamiento, y cuanto respecta al acto de la clasificación, a las reclamaciones que éste hubiera producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.—Certificación de las sesiones para resolver expedientes de concesión de prórrogas de primera clase y de prórrogas e incidencias. Estas certificaciones, por lo que afecta a reemplazos anteriores, vendrán separadas, constituyendo tantas carpetas como reemplazos, para que puedan ser examinadas independientemente unas de otras.

- b) Expedientes de exclusión total o temporal.
- c) Filiaciones, en triplicado ejemplar, de todos los mozos del reemplazo.
- d) Expedientes de prófugos o de ausencia por ignorado paradero del mozo y de su familia.
- e) Certificación de medidas y reconocimiento de todos los alistados.
- f) Relación de los excluidos totales y temporales, aptos exclusivamente para servicios auxiliares, separados del contingente y solicitantes de prórroga de primera clase, divididos en grupos o secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento.

9.º Para conocimiento debido de la Junta de Clasificación, los Ayuntamientos harán constar en cada expediente de excepción y prórrogas de primera clase de años anteriores, y de los de ésta última clasificación del año actual, una diligencia, firmada por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que se especifique si el mozo vive o no en compañía de sus familiares, y en caso negativo, punto de residencia y tiempo de que data la ausencia.

10.º Para conocimiento también de los Ayuntamientos se hace saber que, con arreglo a lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 250, la revisión de los exceptuados y excluidos temporalmente tendrá lugar en la forma siguiente:

a) La de los primeros debe verificarse en todos los reemplazos comprendidos en la ley de 27 de Febrero de 1912.

b) Como excluidos temporalmente, deben revisar en el año actual únicamente los de los reemplazos de 1923 y 1924.

c) Deben revisar también cuantos hayan solicitado la continuación de prórrogas de incorporación de primera clase concedidas.

d) Los excluidos temporalmente y declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares del reemplazo anterior que, habiendo solicitado voluntariamente revisar ante el Ayuntamiento con arreglo a los artículos 132 y 137, no estén conformes con la clasificación obtenida.

11.º En los expedientes de prórroga de primera se ofrecerá a los tres mozos que por orden alfabético siguen en la lista al que pretenda disfrutarla (párrafo 3.º del artículo 287), y con relación a los expedientes de excepción de años anteriores se hará en la forma prevenida en el artículo 129 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de 1912, teniendo en cuenta para ello, además, la R. O. de 27 de Marzo de 1918, que dispone que dicho ofrecimiento no sea hecho a mozos prófugos, excluidos o exceptuados.

12.º Debiendo estar fallados todos los expedientes por la Junta de Clasificación y revisión para el día 10 de Junio, y con el fin de evitar que por la falta de presentación de documentos se soliciten plazos para presentarlos, que no podrían concederse por oponerse a ello el artículo 226 del reglamento, se llama la atención sobre lo dispuesto en dicho artículo.

13.º Las sesiones de la Junta de Clasificación y revisión comenzarán, todos los días designados, a las nueve y media de su mañana, en el salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial.

14.º Cuando se infrinjan las disposiciones legales establecidas, o no se dé cumplimiento a las prevenciones señaladas en estas advertencias, originando con ello alguna dificultad o entorpecimiento injustificado e innecesario en la resolución inmediata de los expedientes, la Junta de clasificación y revisión procederá a imponer la multa en que hayan podido incurrir los culpables de las faltas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

217 del Reglamento vigente, se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados a los efectos correspondientes.

Santander, 9 de Marzo de 1926.

El Gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

## Presidencia del Consejo de Ministros

### EXPOSICION

Señor: La necesidad de facilitar a la industria agrícola, sujeta, como todas las demás, a imperiosas modernizaciones en métodos y procedimientos, la realización de experiencias de los nuevos sistemas de cultivo que aconseja la ciencia agronómica, como base de una adopción posible en lo futuro de los mismos, con ventaja para la ordenación del trabajo agrícola y de la producción agropecuaria nacional, aconseja al Presidente del Consejo de Ministros que suscriba a evitar las lamentables consecuencias que por una interpretación excesivamente restringida de la causa tercera del artículo 1569 del Código civil pudieran producirse en orden al progreso agrícola de nuestra Patria.

Las operaciones de carácter agrícola no pueden realizarse sino sobre tierras laborables cuando las investigaciones dejan de ser estudios de laboratorios y buscan demostraciones técnicas, experimentales y económicas.

Como los términos usuales de redacción de la mayor parte de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas arrastran formulismos tradicionales y rutinarios que nacieron en lejanas épocas en las que no se suponía a la industria del campo capaz de sufrir transformaciones que alterasen sistemas de cultivo de uso y costumbres generales sin que por eso sufriera la cosa arrendada ni se modificara en perjuicio de la misma, sino más bien en su beneficio ampliando las condiciones naturales de su fertilidad, la interpretación rigorista de «usar de la cosa arrendada según uso y costumbre de la tierra» o del concepto de infracción en este aspecto de las cláusulas del contrato podría impedir toda esperanza de modernización de la industria agrícola, ya que las condiciones de cultivo que expresan estas cláusulas de los contratos de arrendamientos rústicos en el espíritu de la época que los dictó no pueden cohonestarse con las modernas exigencias culturales ni con el actual concepto de las normas de locación universales.

Mientras éstas se dictan, tras detenido estudio y guardando el respeto debido a los derechos legítimos de los terratenientes y de los colonos, estima el Presidente que suscribe, de urgencia, que un régimen transitorio excluya de los motivos de rescisión de contrato la simple experimentación agrícola de los métodos de cultivo aconsejados por la ciencia agronómica, ya que no puede dicha experimentación causar perjuicio alguno a la tierra arrendada y, sin embargo, se presta a utilizar el hecho como causa bastante de desahucio de los arrendatarios experimentadores, es decir, de los más estudiosos y amantes de la intensificación y modernización de la industria agrícola en perjuicio de la producción nacional, base la más importante para la resolución de los problemas de alimentación y abastecimientos públicos.

En virtud de las consideraciones anteriores, el que suscribe, Presidente del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Marzo de 1926.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No se considerarán incumplimientos de contrato las experiencias en cualquier escala que se realicen con fines de demostración de los modernos sistemas de cultivo aconsejados por la ciencia agronómica, ni, en consecuencia, el empleo de abonos químicos y maquinaria moderna.

Artículo 2.º No serán asimismo causas de desahucio por incumplimiento de contrato la adopción de nuevas rotaciones de cultivo ya admitidas agronómicamente, en sustitución de las de los tradicionales sistemas de hojas, tercios u otras.

Artículo 3.º Quedan modificadas en este sentido las disposiciones que contravengan lo dispuesto anteriormente y derogadas las que se opongan.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## Sección provincial de Estadística

*A los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia*

#### CIRCULAR

Según órdenes recibidas de la Jefatura Superior de Estadística, quedan en suspenso todas las operaciones relativas a la actual rectificación del Censo electoral, hasta recibir instrucciones de la Superioridad.

Santander, 9 de Marzo de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez de Arvas.

*A los señores Jueces municipales de esta provincia*

#### CIRCULAR

Según órdenes recibidas de la Jefatura Superior de Estadística, quedan en suspenso todas las operaciones relativas a la actual rectificación del Censo electoral, hasta recibir instrucciones de la Superioridad.

Santander, 9 de Marzo de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez de Arvas.

## Audiencia Territorial de Burgos

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Rasines, Partido judicial de Ramales, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 10 de Marzo de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

230

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Colindres, Partido judicial de Laredo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 10 de Marzo de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

230

## Comisión provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Febrero de 1926.

#### Sesión de 3 de Febrero

Abierta bajo la presidencia de D. Alberto López Argüello, se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Examinado el expediente referente a la instalación de un transporte aéreo entre la cantera de Cuchía y la fábrica de la Sociedad Solvay y Compañía, se acordó informar que la Diputación no tiene que formular observación de ninguna clase.

Se autoriza a D. Roberto Cagigal para hacer un tendido de línea eléctrica que atraviese la carretera provincial de Anero a La Cavada.

Queda enterada la Corporación de haberse autorizado el funcionamiento, con carácter definitivo, de la Escuela particular de Náutica de esta población, que queda adscrita a la oficial de Bilbao.

Asimismo queda también enterada de que el día dos del actual dieron comienzo las clases en la Escuela provincial de Pesca, en Santoña.

Se dirigirá escrito al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda apoyando las aspiraciones de la Cámara Oficial de Comercio de Santander, que solicita la reforma del Reglamento y tarifas de la contribución industrial en cuanto se refiere a las bases de población.

Se reconoce a favor de los señores Diputados provinciales, que no tengan su residencia en la capital, el derecho a percibir veinticinco pesetas por cada una de las sesiones a que asistan; y en igual cuantía se abonarán las dietas a los señores que, sin ser Magistrados, formen parte del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Acordado construir un muro de cerramiento en la finca adquirida para incorporarla a los terrenos de la Inclusa, y presentadas algunas proposiciones de maestros de obras, se acepta, por ser más ventajosa, la de D. José Llanos Sierra, por la cantidad de trece mil pesetas.

Para hacer los estudios del plan de caminos vecinales, se acuerda que los gastos que se originen al señor Ingeniero se abonen del capítulo II, artículo 1.º, del presupuesto.

A cuenta de los gastos de contrata de acopios para la carretera de Argoños al Puntal se conceden a D. Félix García 1.200 pesetas.

Al contratista de obras en el Depósito de caballos sementales, señor Cabrillo, se abonará la cuenta de 13.947 pesetas por trabajos ejecutados.

Fueron aprobadas varias cuentas de pliegos de cartulina para la encuadernación del folleto de propaganda para

establecer un Reformatorio de menores; de servicios de automóviles para visitas de caminos vecinales por el director de Vías y obras; gastos de jornales para la reparación de la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal; la de los abastecedores de víveres a los establecimientos de beneficencia; medicamentos para la farmacia del Hospital; del Tribunal para niños de Valencia por estancias de una menor; de gastos del señor Presidente para asistir a la Asamblea de Diputaciones; a la Comisión organizadora de la función a beneficio del nuevo hospital para auxiliar los gastos que se le han originado, y a los representantes de la Sociedad Unión Radio como donativo para la suscripción pública con el fin de instalar aparatos de radiotelefonía en hospitales y asilos benéficos.

Se acuerda adquirir treinta ejemplares de la obra titulada «Estudio sobre el canto popular castellano».

Para los gastos de impresión del libro titulado «Solares montañeses» se concede a su autor, señor Escajedo Salmón, la cantidad de mil pesetas.

Con destino a la propaganda que en favor de la feria de muestras que se ha de celebrar en la Habana realiza la Casa de América en esta capital, se le subvencionará con mil pesetas.

Solicitando los Alcaldes de Santoña y Noja la construcción de un camino vecinal que comunique el segundo de dichos pueblos con la playa de Berria, se acuerda tener en cuenta esta petición para cuando se redacte el plan de caminos vecinales.

Se concede a un vecino de Penagos la cantidad de 75 pesetas para atender a la lactancia de dos hijos gemelos.

Se concede a D. Joaquín Mas y Blanco autorización para que pueda asistir a las clínicas del Hospital como alumno de la carrera de practicante.

Se autoriza al director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos y material quirúrgico.

Se adjudica en concurso a la joyería de los señores Agüero y Rodríguez la confección de las insignias de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa, que la Diputación ha de regalar a la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa G. Pelayo.

Con motivo de la magna empresa realizada por el Comandante Franco y sus compañeros en el viaje realizado al continente americano en el hidroavión «Plus Ultra», se acuerda felicitarles por medio de un cablegrama.

El señor Presidente dió cuenta de los acuerdos tomados en la Asamblea últimamente celebrada en Madrid por las Diputaciones de España, a la cual acudió representando a la Corporación, y se acordó felicitarle por su acertada intervención en aquellas deliberaciones.

Habiéndose conferido el nombramiento de caballeros Gran Cruz, condecorados con el Gran Cordón de la Corona de Italia, a los señores Presidente y Vicepresidente de esta Diputación, se acuerda hacer constar la satisfacción de los señores Diputados por tan alta distinción, felicitándose a dichos señores con el mayor afecto.

Y se levantó la sesión.

### Sesión del 10 de Febrero

Abierta bajo la presidencia del Sr. López Argüello, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se propone al Pleno de la Excm. Diputación que conceda la cantidad que juzgue necesaria a la Asociación provincial de Ganaderos para que concurra al Concurso de Ganadería que se ha de celebrar en Madrid en el próximo mes de Mayo.

Ultimado el proyecto para construir la Casa de Maternidad y ampliación de la Inclusa, se acuerda someterlo al Pleno de la Corporación.

Se señala el día 19 del actual para celebrar sesión extraordinaria el Pleno de la Diputación.

La Corporación acordó asistir a los actos que se celebren con motivo del éxito alcanzado por los aviadores españoles en el hidroavión «Plus Ultra» en su viaje a Buenos Aires, disponiendo que asista también a la manifestación pública la banda de música de la Casa de Caridad.

Se dará cuenta al Juzgado de primera instancia del Distrito del Este de la cantidad que en Depositaria tiene retenida D. Aníbal Cabanzón, contratista del suministro de carbón.

Se aprueba la subasta de obras de conservación en caminos vecinales que se celebró el día 30 de Enero último, y se adjudica definitivamente a D. José Luis de la Hoz Gutiérrez, por la cantidad de 7.193 pesetas, los de Arrenal en la carretera de la Estación de Torrelavega a La Cavada, Helguera a Cabárceno (Cruz de Somarriba), Cabárceno a Sobarzo y Penagos a Los Llanos; a D. Diego Higuera, por 2.246 pesetas, las de Mijares a Aja, Puentes Cantos a Rozas; y al mismo señor indicado anteriormente, por la de 6.823 pesetas, la de Bostronizo a la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, Villayuso a la Venta de Ruicieza y San Martín de Quevedo a la carretera de Valladolid a Santander; a D. Félix García, por 2.727 pesetas, la de Rumor por Suesa, a la carretera de Galizano a Villaverde de Pontones, Somo a Suesa y de la carretera de Argoños al Puntal, Venta de Somo al muelle embarcadero de la playa, y a este mismo señor, por 3.100 pesetas, las de Cabo de Faro Mayor por Cueto y Monte a La Albericia, requiriéndoles a todos ellos para que en el término de diez días presenten el documento justificativo de haber constituido la fianza definitiva.

Se acuerda dar las gracias a los Coros Montañeses por los conciertos dados en el Hospital y Casa de Caridad.

Con destino al campeonato provincial Cross Country se acuerda conceder, como premio, una copa de plata.

Se aprobaron varias cuentas de gastos menores de la Casa de Caridad en el mes de Enero; de material quirúrgico para el Hospital; estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid; por un infiernillo para el Gobierno civil; la de harina y otros gastos para la panadería provincial; la de portes por plantas de moreras procedentes de la Estación Serícicola de Murcia y por la adquisición de la obra titulada «Dos años de Directorio militar».

Se concede al Depositario de esta Diputación la cantidad de 125 pesetas por los gastos que se le originen con motivo del pago de nodrizas externas en Torrelavega y Laredo.

Se aprobó una cuenta de gastos originados por D. Eumencio Rodríguez Valenzuela como representante de esta Diputación en la Comisión liquidadora de créditos y débitos entre el Estado y las Diputaciones.

Se concede la cantidad de 100 pesetas a la Acción Católica de la mujer, en esta capital, a fin de que pueda adquirir libros.

Se señala el día 17 de Marzo para celebrar la subasta del suministro de carnes a los Establecimientos de Beneficencia durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Para atender a la lactancia de hijos gemelos se concedieron socorros a un vecino de Camargo y a otro de Medio Cudeyo.

Se autorizó al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

En el Manicomio de Valladolid serán reclusos tres presuntos dementes de esta provincia.

Ingresará en la Casa de Caridad un desvalido del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Y se levantó la sesión.

*Sesión del día 17 de Febrero*

Abierta bajo la presidencia del Sr. López Argüello, se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar muy sentido pésame a los Diputados provinciales D. Tomás Marina Bringas y D. Juan Reda Cuevas por la muerte de la esposa del primero y de una hija del segundo.

Se informó en sentido favorable el expediente instruido a instancia de la Sociedad «Electra de Viesgo» para establecer una línea conductora de energía eléctrica y otra telefónica entre las Centrales de Urdón y Camarmeña.

Queda enterada la Corporación de la Memoria y balance que remite el Consorcio del Depósito franco de Santander correspondiente al año de 1925.

Presta su conformidad la Comisión a la cuota de trescientas pesetas anuales que se han asignado a esta Diputación por el Organismo Central constituido en Madrid que ha de encargarse de gestionar los asuntos que interesan a estas Corporaciones.

Se acordó felicitar al Ayuntamiento de Arredondo por el acuerdo adoptado de invitar a todas las Diputaciones y Ayuntamientos de España a fin de elevar un mensaje al Gobierno pidiendo que S. M. el Rey, acompañado del Excmo. Sr. D. Miguel primo de Rivera, realicen el proyectado viaje a América.

Se concede al Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza la cantidad de 150 pesetas para atender a los gastos de traslación de las oficinas de dicha Sección.

Con destino a la Biblioteca de la Diputación se adquirirán dos ejemplares del tomo segundo de la obra «España ante el hemisferio de Occidente», y un tomo de la titulada «Monografía de Victorio Macho».

Se conceden 100 pesetas para la cuestación pública con destino a establecimientos benéficos realizada por la Estudiantina «Jovellanos», de Gijón.

Con motivo de la feliz llegada a Buenos Aires de los aviadores españoles en el hidroavión «Plus Ultra», se dirigió por esta Diputación un cablegrama de salutación al Comandante Franco y sus compañeros.

Fueron aprobadas varias cuentas de estancias de una menor en el Reformatorio de Pamplona; dos facturas de aparatos para el Instituto de Orientación profesional que se va a establecer en esta ciudad; por trabajos de encuadernación de la cartilla apícola de D Pablo Lastra Eterna; por cien mil ejemplares de hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales, y la de gastos de ferrocarril y acarreo de varios aparatos para el servicio de la Gota de leche.

Se autorizó al Director de Obras provinciales para que por administración realice las obras que propone en los caminos vecinales de Guarnizo a Las Presas y de Las Portillonas a la carretera de Valladolid a Santander.

Se dará traslado a la Junta vecinal de Colio y Viñón de la comunicación de la Dirección general de Obras públicas denegando la petición que hicieron para que se destinase a esos pueblos el sobrante de la consignación del quinto concurso de caminos vecinales.

Se acordó tener en cuenta la petición del Ayuntamiento de Santander para que se incluya en el plan de caminos vecinales cuatro caminos que enumera para el servicio de los pueblos agregados al término municipal.

Queda en estudio, para dar una solución de carácter general, la petición de la Junta vecinal del pueblo de San Martín (Soba) para que la Diputación se haga cargo del camino municipal que comunica dicho pueblo con la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales.

Se autorizó al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

En el Manicomio de Valladolid se acordó la reclusión de una presunta demente del Ayuntamiento de Castro Urdiales y otro del Ayuntamiento de Camargo.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, un anciano y dos niños de esta provincia. Y se levantó la sesión.

*Sesión del 24 de Febrero*

Abierta bajo la presidencia de D. Alberto López Argüello, se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se informó favorablemente el expediente instruido a instancia de D. Ricardo Secada para establecer una línea conductora de energía eléctrica destinada a los pueblos de Mortera y Mompía.

Acuerda la Corporación prestar su conformidad a los padrones de cédulas personales, a los efectos de exposición al público, de los Ayuntamientos de Anievas, Bárcena de Cicero, Cabezón de Liebana, Castañeda, Cillorigo, Escalante, Guriezo, Herrerías, Lamasón, Las Rozas, Liendo, Los Tojos, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Miera-Noja, Pesaguero, Polaciones, Riotuerto, San Miguel de Aguayo, Santa María de Cayón, Soba, Suances, Tresviso, Valdeprado del Río, Vega de Liébana, Villafufre y Villaverde de Trucíos.

Se aprobó la relación provisional de los caminos vecinales para que puedan incluirse en su día en el plan definitivo.

Se declara incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto por el repartimiento complementario y arbitrio provincial sobre el vino.

Se aprueba la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el mes de Marzo.

También se aprobó el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas de los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Enero.

Visto el ofrecimiento de terrenos con destino a la plantación de árboles que ha hecho la Junta vecinal del pueblo de Cicero, se acuerda encomendar al Ingeniero de Montes D. Alfredo Pellón el estudio de aquéllos, rogándole emita informe.

Se dará cuenta al señor Gobernador civil de los trabajos hasta ahora realizados por la Comisión especial encargada de organizar los servicios para la implantación del Instituto provincial de Higiene.

Se autoriza a D. Agapito Parte para que pueda construir una casa en el pueblo de Maliaño, próxima al camino vecinal de la Iglesia de dicho pueblo, al sitio llamado el Ferial.

También se autoriza a D. Marcelino Ruiz para pasar una tubería de agua en el camino vecinal de Puente Nuevo a la parroquia de Miera.

Por haber cumplido el servicio, se acuerda abonar doce mil pesetas a D. Felipe Díez, destajista del camino vecinal de los Riconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro.

Solicitando las Juntas vecinales de los pueblos de Incedo y Astrana (Soba) y la Alcaldía del Ayuntamiento de Liendo que la Diputación se haga cargo de unos caminos municipales, se les comunicará que oportunamente resolverá la Diputación con carácter general estas solicitudes.

Se dispone que por el señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales se gire una visita de inspección y emita informe sobre las obras que deban hacerse para impedir que desaparezca un puente sobre el río «Asón» que comuni-

ca el pueblo de Ogarrio con los del resto del Ayuntamiento. Se aprobaron las cuentas de lámparas para el Gobierno civil, harina lacteada para la Inclusa y de obras de reparación en el camino vecinal de Las Portillonas a la carretera de Valladolid a Santander, y de Guarnizo a Las Presas.

Se acuerda aumentar a siete pesetas diarias la retribución a los escribientes temporeros al servicio de la Secretaría del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo D. Luis Coterón y D. Eladio del Hoyo.

Se concede autorización a Santiago Minchero para que pueda asistir a las clínicas del Hospital como alumno de la carrera de practicante.

Se conceden socorros de lactancia para criar hijos gemelos a dos vecinos del Ayuntamiento de Valdáliga.

En el Manicomio de Santa Agueda y en el de Palencia continuarán reclusos, por cuenta de fondos provinciales, dos dementes de Santander.

Se autorizó al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

Ingresará en la Casa de Caridad un niño de Santander. Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 6 de Marzo de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla Blanco.—V.º B.º, El Presidente, Alberto López Argüello.

## Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del ejercicio económico actual de 1925-26.

Sesión extraordinaria de 3 de Noviembre de 1925.—Se acordó solicitar de los poderes públicos la concesión del título de bienhechor de la Patria al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Presidente del Directorio Militar, porque ha sabido salvar a España de su completa ruina y disolución total, y porque acaudillando con tanto acierto a nuestro valeroso Ejército ha sabido esculpir con letras de oro en las páginas de nuestra historia la fecha memorable en que la bandera roja y gualda ha empezado a tremolar victoriosa en Alhucemas y Axdir. Por los indicados motivos se le declaró además hijo adoptivo de este valle, disponiendo se le comuniquen estos acuerdos y se remita copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión extraordinaria de 26 de Diciembre de 1925.—Se aprobó el acta de la anterior.

Que desde 1.º de Enero próximo entrante se rebaje desde una peseta a cincuenta céntimos de peseta el impuesto de poleaje que se viene exigiendo a cada ternero que se sacrifique en el matadero para su exportación a otra localidad.

Se acuerda contribuir con quince pesetas a la suscripción abierta para coadyuvar a la adquisición por el Estado del Archivo de Colón.

De conformidad con lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza, se acordó conceder a los Profesores de las Escuelas Nacionales la gratificación de setenta y cinco pesetas a cada uno por sus buenos servicios.

El Ayuntamiento pleno aprueba y ratifica el contrato que una Comisión del mismo ha formalizado con otra del Ayuntamiento de Trucíos, para agruparse los dos pueblos a los efectos de designación de veterinario titular por las

dotaciones que han fijado ambos Municipios, y bajo las condiciones que en el documento se enumeran.

Se acuerda que las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1924, y las de 1924-25, pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Sesión extraordinaria de 1.º de Enero de 1926.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se formó la lista de los señores Concejales y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas han de tener con aquellos derechos de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, disponiéndose se exponga al público dicha lista a efectos de reclamación, con inserción de una copia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sesión extraordinaria de 12 de Enero de 1926.—Se fija en cinco pesetas el jornal diario de un bracero en la localidad, acordándose que esta resolución se participe a la Illma. Junta de Clasificación y Revisión de Santander antes del día treinta del que rije.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente, se acordó habilitar un crédito de 815 pesetas con 61 céntimos para satisfacer algunas obligaciones que proceden del ejercicio anterior, cuyo crédito será cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del referido ejercicio de 1924-25.

Sesión extraordinaria de 30 de Enero de 1926.—Se designa al Concejal D. Hermenegildo Arco para que desempeñe las funciones de Regidor Síndico en los expedientes y operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército que se tramiten y efectúen en el año corriente.

Vista la instancia de la Sociedad «Hijos de Lázaro Mendizábal», pretendiendo la concesión de una licencia para vender pan en ambulancia por el precio de quince pesetas mensuales, y considerando que la petición no se ajusta a la tarifa que consta en la respectiva ordenanza, se acuerda no acceder a lo solicitado.

Se acuerda conceder a D. Manuel Fernández Ardo, vecino de Madrid, la autorización solicitada para recoger y aprovechar un manantial de aguas pluviales en el punto de los Cerrillos, y conducirlo por medio de cañería al domicilio de su hermana D.ª Juana.

A propuesta de la Comisión permanente se acuerda la habilitación de un crédito de 764,89 pesetas para atender al pago del primer plazo de la contrata de las obras de reparación recientemente efectuadas en los edificios destinados a Escuelas y Casa Consistorial, cuyo crédito será cubierto con el resto disponible del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio económico anterior de 1924-25.

Se acuerda realizar un reconocimiento o inspección en el monte público La Tejera, designando la Comisión que ha de efectuarlo, cuya Comisión irá acompañada de alguacil del Municipio y de un perito práctico.

Enseguida el Ayuntamiento acordó darse por enterado: 1.º Del Real decreto de 15 de Diciembre anterior por el que se autoriza a los Ayuntamientos acogidos al R. D. de 30 de Marzo de 1925 para que puedan continuar recaudando el impuesto de consumos del Estado durante los cinco ejercicios económicos próximos a partir del que comienza en 1.º de Julio de 1926.

2.º De la circular que publicó la Excm. Diputación provincial insertando las condiciones que es preciso cumplir para otorgar subvenciones y anticipos con destino a la construcción de caminos vecinales y puentes económicos.

3.º De una comunicación que con fecha 20 de Enero

ha remitido la mencionada Corporación provincial, que trata de la misma materia indicada en el número anterior.

4.º De la circular que sobre viveros inserta el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» número 152.

De una comunicación del mismo señor Ingeniero, fecha 12 de Noviembre próximo pasado, por la que invita a este Ayuntamiento, como entidad propietaria del monte «La Tejera», para que nombre un ingeniero de Montes que formule el plan desocrático, invitación que hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal.

Sesión ordinaria de 7 de Febrero de 1926.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Por no haberse presentado reclamaciones se declara definitiva la lista de electores de Compromisarios para la de senadores que se formó en primero de Enero, disponiendo que una copia se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y 5.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Se designa al ex-sargento D. Agustín Rozas Hermoso para que talle a los mozos en el acto de la clasificación de soldados que tendrá lugar en el primer domingo de Marzo próximo entrante.

Dada cuenta por íntegra lectura de todos los acuerdos que la Comisión permanente tiene adoptados en las sesiones celebradas desde el 10 de Octubre último, el Ayuntamiento pleno les presta su unánime aprobación.

No existiendo en el monte La Tejera lotes de leñas que reúnan condiciones para su aprovechamiento en carbón y para su enajenación en pública subasta, se acuerda solicitar solamente de la Jefatura del Distrito Forestal para usos vecinales la leña de roble, avellano y alisa que existe en el lugar llamado «Peñazcala», disponiendo que la Alcaldía formule el oportuno estado de petición.

Se acuerda enajenar en pública subasta las leñas que existen en el monte comunero con Arcentales, y sitios llamados «Rivacoba» y «Hoyo de Rivacoba», formulando en el acto y en pliegos separados las condiciones que han de regular las licitaciones y contratos.

Se acuerda que la sesión ordinaria correspondiente al cuarto cuatrimestre del ejercicio tenga lugar a las dieciséis horas del día cinco de Junio próximo venidero.

Sesión extraordinaria de 28 de Febrero de 1926.—Se leyó una comunicación de la Inspección del Matadero de la que resulta que por estar en malas condiciones de consumo se han decomisado al tablajero D. Clemente Garay dieciocho kilos de carne que había puesto a la venta en dicho Matadero en el día 27 del que rige, y el Ayuntamiento, considerando que el Sr. Garay no cumple con algunas de las condiciones bajo las cuales le fué concedido para el ejercicio actual el arriendo del Matadero municipal e impuestos a él inherentes, acuerda declarar rescindido o caducado el contrato de arriendo, facultando a la Alcaldía Presidencia para que pueda contratar dicho Matadero por los cuatro meses que restan del ejercicio económico vigente, para lo cual se le concede un amplio voto de confianza.

Seguidamente se acordó contribuir con la suma de veinticinco pesetas a los gastos que ha originado la adquisición de la bandera del Somatén de este Distrito municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal en relación con el párrafo 2.º número 10.º artículo 2.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, se expide el presente en Villaverde de Trucíos a tres de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, José Estefanía.—V.º B.º, el Alcalde, Angel Quintana.

## Administración de Aduanas de la provincia de Santander

### ANUNCIO

El día 16 del actual, a las 11 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

#### *Expediente número 5-25*

Doce bolsillos de plata para señora, tasado en 300 pesetas.

#### *Expediente número 20-25*

Una muñeca de cartón, con cabeza de porcelana, catorce jerseys de punto de lana, dos pares de botas y un par de zapatos, 5,500 kilos de tejido de lana, once pares de medias de algodón, seis pares de calcetines, 1,400 kilos de tejido de algodón estampado, tasado en 154 pesetas.

#### *Expediente número 17-25*

Una silla de montar y dos escopetas de caza, tasado en 150 pesetas.

#### *Expediente número 3-26*

Una caja conteniendo 32 kilos de chocolate, tasado en 64 pesetas.

#### *Expediente número 13-25*

Una caja, peso bruto 57 kilos, conteniendo colores minerales en polvo, tasado en 45 pesetas.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Se advierte que para la entrega de las escopetas de caza será necesaria la presentación de la correspondiente licencia.

Santander, 9 de Marzo de 1926.—El Administrador, Juan V. de la Fuente. 228

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Torres Lavín, hijo de José y Carmen, natural de Santander, vecindado en ídem, de 27 años de edad, soltero, oficio perito mercantil, estatura regular, fué suboficial del Tercio, procesado por delito de estafa, comparecerá en el término de 30 días, contando de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial» de la provincia de Santander, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia general de Melilla, D. Manuel Ramírez González, Comandante de Infantería, con residencia oficial calle Cardenal Cisneros, número 5, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por el delito antes dicho se sigue; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Dado en Melilla a 26 de Febrero de 1926.—El Comandante Juez, Manuel Ramírez. 229

Gabriel González Pelayo, se desconocen sus padres, natural de Reinosa, provincia de Santander, se ignoran las demás señas personales y particulares, embarcado últimamente en el vapor mercante español «Esles», comparecerá en el término de veinte días ante el capitán de corbeta D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para prestar declaración en causa que se intruye por hurto de dinero de a bordo del expresado buque, estando éste en la ría de Bilbao.

Bilbao, 8 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez Trujillo. 229

Don Juan Muñoz y García Lomas, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente de devolución de fianza instado por D. Pablo Fernández Villaverde por la constituida por su padre D. Marcial Fernández Villaverde y García Valles en la Caja general de depósitos sucursales de Guadalajara, Santander y Oviedo para responder de sus actos como Registrador de la Propiedad, cargo que ejerció en Cifuentes (provincia de Guadalajara), San Vicente de la Barquera y Laredo (provincia de Santander), Torrelavega (igual provincia que las anteriores), Avilés (provincia de Oviedo) y, por último, en Santander (provincia de ídem), donde fué jubilado. Y en dicho expediente, por providencia del día de hoy, se ha acordado la expedición de edictos para hacer saber a todos los que tengan alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador por actos de servicio, la formulen convenientemente dentro del término de tres meses, corriéndoles, en caso contrario, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a diecinueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Juez de primera instancia, Juan Muñoz.—El Secretario de gobierno, Juan Castrillo. 227

Don Antonio Córdoba del Olmo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al procesado Leonardo Miguel Moreno Collado, hijo de Lucas y Micaela, que nació el 6 de Noviembre de 1874, en Mandayolea, residiendo en Cocegosto de Valdivia, estatura regular, grueso, moreno, barba cerrada, cara ancha, nariz gruesa, traje pana rojo, botas negras y gorra visera, y Sabino Pérez Batanero, de 42 años, natural de Triollo, vecino de Murdá, saliendo para Reinosa el 24 de Julio de 1924, industriales a los que se requiere para que en plazo de veinticuatro horas presten fianza, en cantidad cada uno de ochenta mil pesetas, para las responsabilidades pecuniarias, bajo apercibimiento de embargo, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y los de Guadalajara y Santander y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa sobre alzamiento de bienes, número ciento cincuenta y cuatro del año mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero y encargo a los agentes de policía judicial la busca y captura de dichos procesados y, de ser habidos, los pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado. Cervera de Pisuerga a 6 de Marzo de 1926.—El Juez, Antonio Córdoba. 220

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Queda abierto el pago, desde esta fecha, del cupón número 65 del Empréstito municipal del año 1909, vencimiento de 1.º de Marzo del corriente año, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención del mismo.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En esta Secretaría municipal queda expuesto al público, a partir de este día, el proyecto de presupuesto ordinario aprobado por la Comisión permanente para el ejercicio económico de 1926-27, pudiendo, en el plazo de ocho días hábiles de exposición y otros ocho días siguientes, formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes respecto al mismo.

Cabezón de la Sal, 6 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ricardo Botín.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Practicada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal, en relación con el 34 del reglamento de población y términos municipales, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de reclamación.

Castro Urdiales a 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Rivero.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Aprobado el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio por la Excm. Comisión provincial, se expone al público en este Ayuntamiento, por plazo de diez días, en cuyo plazo y en los cinco siguientes se podrán formular las reclamaciones que se crean con derecho.

Valdeprado del Río a 1 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

### Ayuntamiento de Santoña

Por el vecino do esta villa D. Claudio García Santiago se ha interesado del Ayuntamiento autorización para instalar un motor eléctrico en la planta baja, donde tiene instalado el taller de carpintería, de la casa de su propiedad, sita en la calle de Alfonso XII.

Lo que se hace público, a efectos de reclamación, por el término de quince días.

Santoña, 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, J. Arrabal

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla al público en la Secretaría del mismo, durante diez días en los cuales y cinco más podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, debidamente justificadas y ante la Comisión municipal permanente.

Vega de Liébana, 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

### Ayuntamiento de Valderredible

Aprobado por la Comisión permanente el anteproyecto de gastos e ingresos para la formación del presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderredible a 9 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Abencio Robríguez.

### Ayuntamiento de Suances

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la exacción de arbitrios, derechos y tasas que han de empezar a regir en 1.º de Julio de 1926, con una vigencia de tres años, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante los cuales puedan interponerse contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Suances, 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Julián Gómez.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Suances, a 8 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Julián Gómez.

### Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

En el pueblo de la Lomba, de este término, se halla prendada y puesta en custodia, por hallarse abandonada y causando daños, la res caballar siguiente:

Una yegua, pelo tordo, crín larga, cola corta, alzada de seis cuartas próximamente, edad doce años, en el cuarto trasero izquierdo, B O; en el derecho, G P V, y herrada de la mano izquierda.

El que se crea su dueño puede presentarse a recogerla en el plazo de quince días, pues transcurridos, se procederá a su venta conforme dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Hermandad de Campóo de Suso, 9 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Leandro Pérez.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos y de ingresos para el próximo ejercicio económico de 1926-27, quede expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el indicado plazo y en otros ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaverde de Trucíos a 9 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Angel Quintana.

### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1926 a 27, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que

pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Corvera de Toranzo, 6 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del mismo para 1926, en cuyo plazo y cinco días después podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pesaguero, 7 de Marzo de 1926.—El Alcalde en funciones, Juan Gutiérrez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad Minera CABARGA SAN MIGUEL

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente en el domicilio social, Boulevard de Pereda, número 27, a las cuatro de la tarde.

Para poder asistir a ella deberán los señores accionistas depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, recibiendo, en cambio, la cédula de asistencia.

Santander, 11 de Marzo de 1926.—El Administrador gerente, Modesto Piñeiro Bezanilla.

### Sociedad Minera Marroquí

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente en el domicilio social, Boulevard de Pereda, número 27, a las cuatro de la tarde.

Para poder asistir a ella deberán los señores accionistas depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, recibiendo, en cambio, la cédula de asistencia.

Santander, 11 de Marzo de 1926.—El Administrador gerente, Modesto Piñeiro Bezanilla.

### Sociedad anónima MINAS DE CARTES

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el domicilio social el día 22 del corriente mes, a las once de la mañana, para tratar de la orden del día siguiente:

Aprobación del balance y cuentas del año 1925.

Elección de un Consejero.

El derecho de asistencia se justificará en el acto mismo de la Junta, presentando las acciones o resguardos que acrediten su depósito en algún Banco o casa comercial.

Cartes, 9 de Marzo de 1926.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José María Cabañas.